

*de las Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 de Mayo de 2009

VISTO los Decretos Nacionales N° 165/02 y 565/02, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 1375/04, las distintas acciones que viene llevando adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia en forma conjunta con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en relación a la implementación de una política social federal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Decretos antes mencionados se implementó a nivel Nacional el Plan Jefes y Jefas de Hogar, como una herramienta paliativa de la grave crisis económica y social imperante en ese momento.

Que la gestión de dicho Plan se instrumentó a través de los gobiernos municipales, mediante la creación de los Consejos Consultivos Locales.

Que dichos Consejos Consultivos fueron constituidos como espacios representativos y multiactorales para asegurar la administración transparente y plural de dichos planes.

Que a la luz de la evolución de la situación socio económica del país el Gobierno Nacional encaró una reformulación de la Política Social Federal con eje en la promoción y el desarrollo de las economías locales.

Que mediante Resolución N° 1375/04 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se creó el Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", orientado a la reconversión gradual de los planes asistenciales generando condiciones de crecimiento económico con inclusión social, mediante la mejora de nivel de ingresos y de empleo.

Que en tal sentido la Provincia de Tierra del Fuego ha implementado distintos programas de impulso al desarrollo local a través del financiamiento de emprendimientos productivos destinados a la familia, a los jóvenes y las pequeñas empresas.

Que para la implementación de políticas de desarrollo local se requiere la ampliación de dichos espacios representativos que permitan la construcción de consensos entre el Estado, las organizaciones de la sociedad y el sector productivo, para articular las fortalezas existentes con la finalidad de promover el desarrollo económico local con inclusión social.

Que el diseño de una estrategia de desarrollo económico requiere una visión a escala provincial integradora y orientadora en función de la identificación de los perfiles socio productivos que la hagan posible.

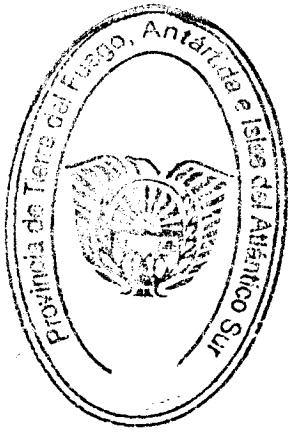
Que en el artículo 7° de la Resolución N° 1375/04 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se propicia la creación de Consejos Consultivos de jurisdicción Nacional, Provincial y Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Directora  
Paula Roxana Ruiz  
Dirección de Archivo General  
Secretaría General de Gobierno

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el Consejo Consultivo Provincial de Políticas Sociales, cuyo objetivo principal es constituirse como un espacio colectivo y multiactoral para concertar políticas sociales, en la búsqueda de nuevos acuerdos que se traduzcan en mejoras en la equidad, la eficiencia y la eficacia de las inversiones que se realizan para la asistencia y promoción del desarrollo social y la economía local, y en la consolidación de nuevas formas de participación de todos los sectores de la comunidad.

**ARTÍCULO 2°.-** Dicho Consejo Consultivo Provincial se integrará a los efectos de su constitución primaria con representantes (titular y alterno) de los siguientes organismos e instituciones.

- a) Uno por el Ministerio de la Producción.
- b) Uno por el Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Uno por el Ministerio de Juventud y Deporte.
- d) Uno por el Ministerio de Educación y Cultura
- e) Uno por el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto.
- f) Uno por el Ministerio de Salud.
- g) Uno por la Legislatura Provincial

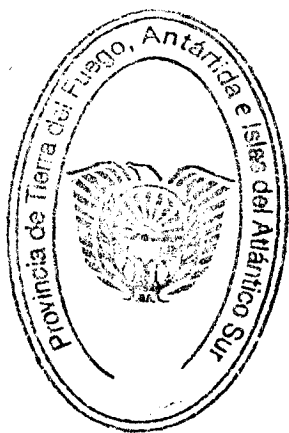
**ARTÍCULO 3°.-** Una vez constituido el Consejo Consultivo Provincial de Políticas Sociales realizará una amplia convocatoria a representantes de los distintos sectores de la sociedad y en particular a:

- a) Organizaciones de Trabajadores en actividad.
- b) Organizaciones en Trabajadores desocupados.
- c) Organizaciones Empresariales.
- d) Organizaciones de Profesionales.
- e) Organizaciones de la Sociedad Civil.
- f) Organizaciones Confesionales.
- g) La Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.
- h) La Municipalidad de la ciudad de Río Grande.
- i) La Comuna de Tolhuin
- j) Instituciones educativas, Universidades, Centros de Investigación, etc.

**ARTÍCULO 4°.-** El Consejo Consultivo de Políticas Sociales podrá convocar a representantes de otros sectores que se incorporarán en el proceso, en la medida que se considere necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas del mismo.

**ARTÍCULO 5°.-** El Consejo Consultivo estará presidido por representantes del Ministerio

*Mario Jorge Galazo*  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°.- Serán funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones del Consejo.
- b) Convocar a reuniones extraordinarias de acuerdo con la reglamentación que se dicte.
- c) Coordinar y controlar la labor del personal bajo su dependencia.
- d) Ejercer las facultades disciplinarias que la Ley le confiere.

ARTÍCULO 7°.- Serán funciones y atribuciones generales del Consejo Consultivo Provincial de Políticas Sociales:

- a) Participar de una propuesta de desarrollo regional.
- b) Promover una cartera de proyectos integrados que surja de una planificación local.
- c) Evaluar proyectos de desarrollo que se presenten por parte de los distintos interesados.
- d) Intervenir en todo lo relacionado con la instrumentación, coordinación y evaluación de las políticas, programas y planes sociales, sean nacionales o provinciales.
- e) Requerir todo tipo de informes, estudios y/o cualquier tipo de asistencia técnica a organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o extranjeros vinculados a las problemáticas de su competencia.
- f) Propiciar la articulación intersectorial de las distintas políticas sociales.
- g) Velar por la defensa de Políticas Sociales que garanticen los principios de equidad, eficacia, eficiencia, solidaridad y participación democrática.
- h) Desarrollar mecanismos que permitan la producción, difusión, acceso e intercambio entre todos los integrantes, de toda información vinculada al cumplimiento de sus funciones.
- i) Dictar el reglamento interno del Consejo.

ARTÍCULO 8°.- El Ministerio de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación en todo lo concerniente al Funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1009/05

377  
40

A.S. Myriam FRANCISQUINI  
Ministro de Desarrollo Social

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur